

DECRETO N°:

2154

TEMUCO,

12 MAY 2026

VISTOS :

1. El contrato celebrado mediante escritura pública de fecha 21 de abril del año 2026 entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y la empresa **SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA, R.U.T N° 76.554.278-2**.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato denominado: "Provisión de Personal de Apoyo para la Mantenimiento Integral del Parque Pedro de Valdivia", celebrado mediante escritura pública de fecha 21 de abril del año 2026, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y la empresa **SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA, R.U.T N° 76.554.278-2**.

2. La vigencia del contrato será de 24 meses contados desde la fecha del presente decreto, término que podrá prorrogarse hasta por un año por una sola vez.

3. Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará a la prestadora la suma única y total de \$302.400.000, que corresponde a la suma mensual de \$12.600.000, impuestos incluidos; valores que pagarán conforme lo dispuesto en las Bases Administrativas y en el contrato que por este acto se aprueba.

4. El contrato antes referido entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/af
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Unidad de Propuestas
- Dirección de Aseo, Ornato y Alumbrado Público
- Gestión de Abastecimiento
- Contratista
- Of. Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



DIRECTOR
CONTROL INTERNO



Municipalidad Temuco
Vº Bº
D. Asesoría Jurídica

3295973

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO Nº 2188 /2026

SEGUNDO BIMESTRE AÑO 2026

CONTRATO: PROVISIÓN DE PERSONAL DE APOYO PARA LA MANTENCIÓN INTEGRAL DEL PARQUE PEDRO DE VALDIVIA


MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA

Mcl/JZM/afr*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veintiuno de Abril del año dos mil veintiséis. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", Persona Jurídica de Derecho Público, rol único tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA**, en adelante también denominada "La Prestadora", rol único tributario número setenta y seis



millones quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos setenta y ocho guion dos, representada por don **CARLOS OMAR HUENTEQUEO SÁEZ**, chileno,

██████████ cédula nacional de identidad número ██████████

██████████ ambos con domicilio en calle La Llanura número cero dos mil doscientos cincuenta y uno, comuna de Temuco; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con sus respectivas cédulas y exponen: **PRIMERO. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio número trescientos setenta de fecha trece de junio del año dos mil veinticinco se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta Pública número ciento cuatro guion dos mil veinticinco: "Provisión de Personal de Apoyo para la Mantención Integral del Parque Pedro de Valdivia". Mediante Decreto Alcaldicio número mil dieciocho de fecha treinta de diciembre del año dos mil veinticinco, la Propuesta Publica referida en el párrafo anterior, fue adjudicada al oferente A y C e Hijo Limitada. Los Decretos Alcaldicios antes referidos se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente instrumento. **SEGUNDO. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don Roberto Francisco Neira Aburto, encarga a la Prestadora, quien por medio de su representante acepta la ejecución del contrato "Provisión de Personal de Apoyo para la Mantención Integral del Parque Pedro de Valdivia". **TERCERO:** El servicio que por este acto se encarga a la Prestadora, será ejecutado por ésta cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ciento cuatro guion dos mil veinticinco y lo dispuesto en Decreto Alcaldicio número mil dieciocho, ya singularizado, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **CUARTO. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Por el servicio contratado, la Municipalidad de Temuco pagará a la

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Prestadora la suma única y total de trescientos dos millones cuatrocientos mil pesos, impuestos incluidos, que corresponde a la suma mensual de doce millones seiscientos mil pesos, impuestos incluidos. La Municipalidad de Temuco, a través de su Dirección de Administración y Finanzas, pagará a la Prestadora previa acta de recepción conforme de los servicios emitida por la Unidad Técnica, la que será acompañada de la factura presentada por la Prestadora debidamente visada, conforme lo dispuesto en el artículo veintinueve de las Bases Administrativas. **QUINTO. VIGENCIA:** El contrato tendrá una vigencia de veinticuatro meses, contados desde la fecha del Decreto que apruebe el presente contrato, término que podrá prorrogarse hasta por un año por una sola vez. **SEXTO. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que la Prestadora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del contrato como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **SÉPTIMO. MULTAS.** La Municipalidad aplicará las multas establecidas en el artículo veintiocho de las Bases Administrativas, en caso de atrasos y/o incumplimientos de acuerdo a las causales y montos establecidos en la citada disposición. La aplicación de multas será ordenada por Decreto Alcaldicio fundado y éstas serán descontadas del estado de pago siguiente al cual haya ocurrido la falta. **OCTAVO. GARANTÍAS:** A fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato le impone a la Prestadora, ésta hace entrega de



certificado de fianza número o de folio B cero dos dos seis dos nueve uno de Maxxa S.A.G.R., cuyo monto caucionado asciende a la suma de doce millones setecientos cinco mil ochocientos ochenta y dos pesos, tomada por Sociedad A y C e Hijo Limitada a favor de la Municipalidad de Temuco, con fecha diecinueve de enero del año dos mil veintiséis y con vencimiento el día veintiuno de mayo del año dos mil veintiocho. **NOVENO. ACUERDO CONCEJO:** Las partes dejan expresa constancia que la suscripción del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil veinticinco, con la rectificación aprobada en sesión de fecha trece de abril del año dos mil veintiséis. **DÉCIMO. DOMICILIO, MANDATO ESPECIAL Y GASTOS:** Para todos los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo de la Prestadora. **DÉCIMO PRIMERO. PERSONERÍAS:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número cinco mil doscientos ocho de fecha seis de diciembre del año dos mil veinticuatro. La personería de don **CARLOS OMAR HUENTEQUEO SÁEZ**, para actuar en nombre y representación de **SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA**, consta en Certificado de Estatuto Actualizado de Sociedad, emitido con fecha 21 de Abril de 2026, código de verificación CRwzi55xPQgK por el Registro de Empresas y Sociedades del Gobierno de Chile del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, otorgado según la ley número veinte mil seiscientos cincuenta y nueve. Personerías no se insertan por ser conocidas

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



de las partes y del Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos de la Notaría a mi cargo bajo el número 2.188.- /2026.- Así lo otorgan y, en comprobante, previa lectura, firman los comparecientes, quienes imprimen la huella de su dedo pulgar derecho. Se da copia. Doy fe.



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



CARLOS OMAR HUENTEQUEO SÁEZ
En rep. **SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

30 ABR 2026





HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

[Handwritten signature]

JORGE ELIAS TADRES
NOTARIO
PUBLICO
TEMUCO



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.